

DECRETO N° E – 207/2017 /

COLINA, 30 de Enero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2453/2016 de fecha 11 de Noviembre de 2016, que aprueba el contrato de Comodato de fecha 08 de Noviembre de 2016, suscrito entre la Junta de Vecinos Las Canteras, y la Municipalidad de Colina. 2.) Memorándum N° 46/17 de fecha 27 de Enero de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de Administración de fecha 12 de Enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Administración de fecha 12 de Enero de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, representada por su Secretario General, don **CARLOS RUIZ VERGARA**.

2.- Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega la administración de parte del terreno ubicado en Avenida Fermín Vergara N° 159, sitio número 39, manzana ocho, Población "Las Canteras", ubicado la comuna de Colina, Región Metropolitana, a la Corporación de Desarrollo Social de Colina para que realice todas las gestiones tendientes a construir, habilitar y posterior administrar la Posta Rural de dicha localidad, lo anterior en atención de la cláusula séptima del comodato individualizado en la cláusula precedente que para efectos de ilustrar este acto permite a la Ilustre Municipalidad de Colina efectuar proyectos de inversión en apoyo a la Comuna.

3.- El plazo será de 10 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al convenio que se acuerde por este pacto.

4.- En el evento de ponerle término al presente convenio por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la Junta de Vecinos Las Canteras, sin costo alguno para ésta.

5.- La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DVB/ACA/AHY/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO DE ADMINISTRACION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

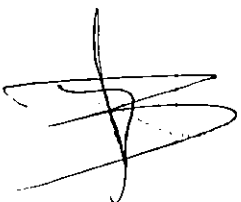
CON

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

En Colina a 12 de Enero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcaldes don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, Rut. N° 70.941.900-5, representada por don Carlos Ruiz Vergara, cédula nacional de identidad 10.157.975-1, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 07, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Colina, dentro del marco de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal N°18.695, en particular en su artículo 3°, letra c) relacionado con la promoción del desarrollo comunitario, viene en celebrar el presente convenio, para dar una total observancia a la satisfacción de los requerimiento de la ciudadanía de Colina, conforme prescribe el artículo 1°.

SEGUNDO: Como antecedente previo a la celebración del presente convenio de administración, se puede mencionar que la Ilustre Municipalidad de Colina posee el uso exclusivo del inmueble para inversión en apoyo en la comuna, ubicado en Avenida Fermín Vergara N°159, sitio número 39, manzana ocho, Población “Las Canteras”, ubicado en la comuna de Colina en base al contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad y Junta



de Vecinos “Las Canteras” dueños del inmueble, según consta en el Decreto Alcaldicio E-2453/2016 de Fecha 11 de Noviembre de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega la administración de parte del terreno ubicado en Avenida Fermín Vergara N° 159, sitio número 39, manzana ocho, Población “Las Canteras”, ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, a la Corporación de Desarrollo Social de Colina para que realice todas las gestiones tendientes a construir, habilitar y posterior administrar la Posta Rural de dicha localidad, lo anterior en atención de la cláusula séptima del comodato individualizado en la cláusula precedente que para efectos de ilustrar este acto permite a la Ilustre Municipalidad de Colina efectuar proyectos de inversión en apoyo a la Comuna.

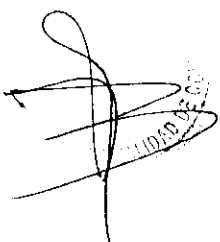
CUARTO: El plazo será de 10 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al convenio que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente convenio por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la Junta de Vecinos “Las Canteras”, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente convenio.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Colina se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la Corporación

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA" around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.

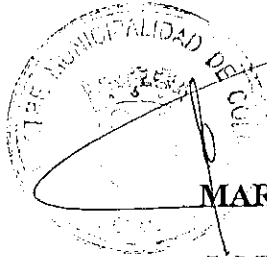
Municipal de Desarrollo Social de Colina se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

NOVENO: Serán causales de término del presente convenio las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina.
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CARLOS RUIZ VERGARA
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Colina

